El trabajador podrá afiliar a sus nietos siempre y cuando estos sean huérfanos o abandonados que sean parientes consanguíneos (exclusivamente

AFILIACIÓN MEDIANTE LA COMISIÓN DE INSERCIÓN DE BENEFICIARIOS - AFILIACIÓN A LOS NIETOS

abuelos con relación a los nietos menores de 19 años) de un asegurado o rentista que vivan a expensas de este, además baio su custodia v responsabilidad.

- Para la afiliación del nieto, el asegurado deberá presentar:
 - El fallecimiento de los padres del menor, a través del certificado de defunción.
 - El abandono del menor a través de una denuncia escrita a la Policía Técnica Judicial o la Juez de Partido de Familia.

 - Su condición de Asegurado o Rentista. El parentesco consanguíneo con el menor y la tenencia del mismo.